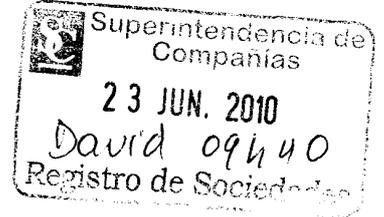
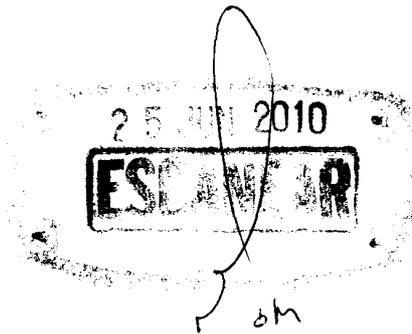




Quito, 21 de junio del 2010.



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Quito ✓
USD 1,00 ✓

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente notificamos los siguientes actos jurídicos realizados en la empresa **INDUSTRIAS NELGOR CIA. LTDA., Expediente No. 16074:**

1. Reforma de Estatutos otorgada el 24 de septiembre del 2009, ante el notario Décimo Octavo de cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de junio del 2010, cuya copia certificada aparejo para los fines de ley. } Amparito tiene el Acto para ingresar. jlm
2. Cesión de participaciones celebrada el 17 de marzo del 2009, ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, notario Décimo Octavo del cantón Quito, legalmente inscrita el 18 de junio del 2010, cuya copia certificada aparejo para los fines de ley.

Atentamente

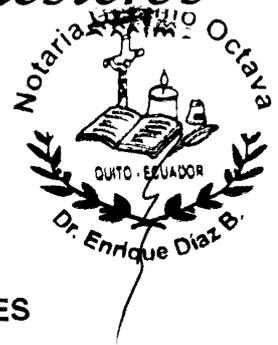
[Handwritten Signature]
Dr. Nelson Gordón Moncayo
GERENTE GENERAL



Cesión de participaciones ingresada al sistema

[Handwritten Signature]
25/06/2010

1306
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS SEIS (1306)

2 CONTRATO:

3 CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

4 OTORGANTES:

5 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	6 <u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	7 <u>CALIDAD</u>
8 VARGAS VELASQUEZ HUGO NAPOLEON	9 CC. 170203504-7	10 CEDENTE
11 CHAVEZ CAÑADAS IRMA MARCELA	12 CC. 170262127-5	13 CEDENTE
14 GORDON MONCAYO NELSON EDMUNDO	15 CC. 170174338-5	16 CESIONARIO

17 OBJETO:

18 **144 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**

19 **INDUSTRIAS NELGOR CIA. LTDA.**

20 CUANTÍA: USD \$ 144,00

21 **DI 3 COPIAS **GLR****

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
23 República del Ecuador, hoy día, **DIECISIETE (17) de**
24 **MARZO** del año **DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR**
25 **ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO**
26 **OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la
27 celebración de la presente escritura pública, por una
28 parte, en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señor
29 **HUGO NAPOLEON VARGAS VELASQUEZ** y señora
30 **IRMA MARCELA CHAVEZ CAÑADAS**, casados, por
31 sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de
32 **CESIONARIO**, el señor **NELSON EDMUNDO GORDON**
33 **MONCAYO**, casado, por sus propios derechos.- Los
34 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
35 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

1 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse;
2 a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
3 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el
4 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la
5 que proceden libre y voluntariamente de conformidad
6 con la minuta que me presentan para que eleve a
7 instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:
8 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
9 públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente
10 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA
11 INDUSTRIAS NELGOR COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor
12 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y
14 voluntariamente a la celebración de la presente cesión
15 de participaciones, por un lado en calidad de
16 CEDENTES, los cónyuges señor Hugo Napoleón
17 Vargas Velásquez, portador de la cédula de
18 ciudadanía número uno, siete, cero, dos, cero, tres,
19 cinco, cero, cuatro guión siete (170203504-7) y señora
20 Irma Marcela Chávez Cañadas, portadora de la cédula
21 de ciudadanía número uno, siete, cero, dos, seis, dos,
22 uno, dos, siete guión cinco (170262127-5). En calidad
23 de CESIONARIO comparece: el señor Nelson Edmundo
24 Gordón Moncayo, portador de la cédula de ciudadanía
25 número uno, siete, cero, uno, siete, cuatro, tres, tres,
26 ocho guión cinco (170174338-5). Todos los
27 comparecientes lo hacen por sus propios derechos,
28 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles cual
2 derecho se requiere para contratar y obligarse.
3 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno.- La Compañía
4 INDUSTRIAS NELGOR COMPAÑÍA LIMITADA, se
5 constituyó mediante escritura pública celebrada el
6 diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres
7 ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito,
8 Doctor Jorge Martínez Dolberg, legalmente inscrita en
9 el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de
10 enero de mil novecientos ochenta y cuatro. **Dos.-**
11 Mediante Acta de Junta Universal Extraordinaria de
12 socios de la empresa INDUSTRIAS NELGOR
13 COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el día seis de marzo
14 del dos mil nueve, que se agrega como habilitante, el
15 cien por ciento de los socios autorizó al doctor Hugo
16 Napoleón Vargas Velásquez, la cesión de ciento
17 cuarenta y cuatro de sus participaciones a favor del
18 socio señor Nelson Edmundo Gordón Moncayo.
19 **TERCERA: CESIÓN.-** Con estos antecedentes, los
20 CEDENTES cónyuges Hugo Napoleón Vargas
21 Velásquez e Irma Marcela Chávez Cañadas, por sus
22 propios derechos y los que representan en la sociedad
23 conyugal, entregan y dan libres de todo gravamen, en
24 perpetua enajenación, el dominio y posesión de ciento
25 cuarenta y cuatro de sus participaciones a favor del
26 socio señor Nelson Edmundo Gordón Moncayo, de la
27 empresa INDUSTRIAS NELGOR COMPAÑÍA
28 LIMITADA, con todos sus derechos reales que les son

1 anexos. De tal manera, el nuevo cuadro de integración
2 de capital queda de la siguiente manera:-----

3 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** -----

4	SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL EN US DOLARES	PORCENTAJE
5	NELSON EDMUNDO GORDON MONCAYO	1800	1800	45%
6	HUGO NAPOLEON VARGAS VELASQUEZ	1408	1408	35,2%
7	PATRICIA ATHALA VARGAS CHAVEZ	396	396	9,9%
8	HUGO NAPOLEON VARGAS CHAVEZ	396	396	9,9%

OK
BM

9 **CUARTA: PRECIO.-** El precio que fijan las partes
10 como justo, es el de ciento cuarenta y cuatro dólares
11 de los Estados Unidos de América, que el
12 CESIONARIO cancela de contado en moneda de
13 curso legal. Los CEDENTES declaran recibir a su
14 entera satisfacción los pagos, por lo que no tienen
15 nada que reclamar al respecto. **QUINTA: GASTOS.-**
16 Los gastos e impuestos que demande la celebración
17 de ésta escritura, hasta su respectiva inscripción,
18 serán de responsabilidad exclusiva del cesionario.
19 **SEXTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.-** Las partes
20 se comprometen a ejecutar de buena fe las
21 obligaciones recíprocas que contraen en este
22 documento y a realizar todos los esfuerzos para
23 superar amigablemente cualquier controversia que
24 pudiera surgir; sin embargo las controversias que no
25 pudiesen solucionarse de mutuo consentimiento se
26 sujetarían a las siguientes reglas: Uno) Mediación:
27 Toda controversia o diferencia que no pueda
28 solucionarse de mutuo acuerdo y que se relacione o



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 que se derive de este contrato, incluyendo pero
2 limitarse a su interpretación, ejecución,
3 cumplimiento, será sometido a un proceso
4 Mediación llevado ante el Centro de Arbitraje y
5 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito,
6 conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y
7 Reglamento de dicho Centro. Si las partes no
8 llegaren a ningún acuerdo, las controversias o
9 diferencias serán sometidas a arbitraje de
10 conformidad con el numeral siguiente: Con base en
11 el artículo cuarenta y siete de la Ley de Arbitraje y
12 Mediación, el acta de imposibilidad de mediación
13 suplirá la audiencia de mediación del proceso
14 arbitral. Dos) Arbitraje: Toda controversia o
15 diferencia que no haya sido resuelta por las partes
16 en el proceso de Mediación previsto en el numeral
17 anterior, será sometida a la resolución obligatoria y
18 definitiva de un Tribunal de Arbitraje administrado
19 por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con
20 la Ley de Arbitraje y las disposiciones de dicho
21 Centro, y a las siguientes normas: a) El Tribunal
22 estará conformado por un (1) solo árbitro. b) El
23 árbitro único será elegido de mutuo acuerdo de la
24 Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la
25 Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo
26 al primer intento, el árbitro único será seleccionado
27 por sorteo realizado en el mencionado Centro. c) Las
28 partes renuncian a su domicilio y a la jurisdicción

1 ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el
2 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer
3 ningún tipo de acción o recurso en contra del laudo
4 dictado, a más de los permitidos en la ley. d) El
5 procedimiento será confidencial. e) El tribunal fallará
6 en derecho. f) Para la ejecución de medidas
7 cautelares, el tribunal arbitral está facultado para
8 solicitar de los funcionarios públicos, judiciales,
9 policiales y administrativos su cumplimiento, sin que
10 sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. g) La
11 reconvención, si fuere del caso, se ventilará en el
12 mismo arbitraje. h) El lugar del arbitraje será las
13 instalaciones de la Cámara de Comercio de Quito.-

14 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes informadas de
15 todas y cada una de las cláusulas aquí contenidas,
16 manifiestan estar de acuerdo por así convenir a sus
17 intereses recíprocos. Usted Señor Notario, se
18 dignará agregar las demás cláusulas de estilo que
19 estime necesarias para la perfecta validez del
20 presente instrumento.- **FIRMADO)** Doctor SANTIAGO
21 ESPINOSA ROMERO, Abogado con matrícula
22 profesional número diez mil cuatrocientos setenta y
23 dos del Colegio de Abogados de Pichincha.-" **HASTA**
24 **AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a
25 escritura pública con todo su valor legal.- Para la
26 celebración de la presente escritura pública se han
27 observado todos los preceptos legales del caso y
28 leída que les fue íntegramente a los comparecientes



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una
 2 de sus partes, para constancia firman conmigo
 3 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. HUGO NAPOLEON VARGAS VELASQUEZ

C.C. 170203504-7 C.V.

SRA. IRMA MARCELA CHAVEZ CAÑADAS

C.C. 170262127-5 C.V. 123-0011

SR. NELSON EDMUNDO GORDON MONCAYO

C.C. 170174338-5 C.V. 075-0138

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO BÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS NELGOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo de la provincia de Pichincha, a los 06 días del mes de marzo del 2009 a las 15h00 en el inmueble ubicado en las instalaciones de la empresa NELGOR CIA. LTDA., situadas en el barrio San José Chico, se reúnen los señores doctores: Nelson Edmundo Gordón Moncayo, por sus propios derechos, propietario de un mil seiscientos cincuenta y seis (1656) participaciones de un dólar cada una, equivalente a un capital social de un mil seiscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América; Hugo Napoleón Vargas Velásquez, por sus propios derechos, propietario de un mil quinientos cincuenta y dos (1552) participaciones de un dólar cada una, equivalente a un capital social de un mil quinientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América; Patricia Athala Vargas Chávez, por sus propios derechos, propietaria de trescientos noventa y seis (396) participaciones de un dólar cada una, equivalente a un capital social de trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América; y, Hugo Napoleón Vargas Chávez, por sus propios derechos, propietario de trescientos noventa y seis (396) participaciones de un dólar cada una, equivalente a un capital social de trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América. Actúa como Presidente de la Junta el Sr. Hugo Napoleón Vargas Velásquez, Presidente de la compañía; y, actúa como secretario de la misma el Gerente señor Nelson Edmundo Gordón Moncayo. De esta forma se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía **INDUSTRIAS NELGOR CIA. LTDA.**, quienes resuelven por unanimidad de votos y en concordancia con lo que señalan los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones.

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

El socio Hugo Napoleón Vargas Velásquez, manifiesta su deseo de ceder ciento cuarenta y cuatro de sus participaciones a favor del socio señor Nelson Edmundo Gordón Moncayo; por ello, el socio Hugo Napoleón Vargas Velásquez pide el voto favorable de la Junta General de Socios para dichas cesiones, conforme lo dispone el estatuto social de la empresa. Se procede a votar y la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, por unanimidad, aprueba la cesión de las participaciones en la forma señalada. El nuevo capital social de la empresa estará constituido de conformidad al siguiente cuadro de socios y participaciones:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL EN US DOLARES	PORCENTAJE
NELSON EDMUNDO GORDON MONCAYO	1800	1800	45 %
HUGO NAPOLEON VARGAS VELASQUEZ	1408	1408	35,2%
PATRICIA ATHALA VARGAS CHAVEZ	396	396	9,9%
HUGO NAPOLEON VARGAS CHAVEZ	396	396	9,9%

Sin más que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, pasado el cual, se reanuda la sesión. El Secretario da lectura a la presente acta la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.



Se levanta la sesión siendo las dieciséis horas diez (16h10).

Para constancia y testimonio, firman los socios en unidad de acto.

Dr. Hugo Napoleón Vargas Velásquez

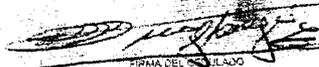
Dr. Nelson Edmundo Gordón Moncayo

Dra. Patricia Athala Vargas Chávez

Dr. Hugo Napoleón Vargas Chávez

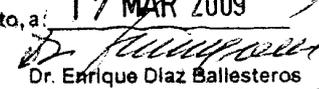
ESPACIO
EN
BLANCO

ECUATORIANA ***** V4343Y4444
 CASADO IRMA CHAVEZ
 SECUNDARIA MEDICO VETERINARIO
 HUGO VARGAS
 HUGO VARGAS
 HUGO VARGAS
 QUITO 15/07/2004
 FORMA N° REN 1075557
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170209504-7
 VARGAS VELAZQUEZ HUGO NAPOLEON
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 SETIEMBRE 1940
 03 218 04280 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1940

 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA ***** V4343Y4444
 CASADO HUGO VARGAS
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 ALFREDO CHAVEZ
 ELBA CANADAS
 QUITO 13-06-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 10318993


CIUDADANIA 170262127-5
 CHAVEZ CANADAS IRMA MARCELA
 25 JULIO 1.946
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 218 0424
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 46


NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: - 1 - Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 17 MAR 2009

 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum 28 de Septiembre del 2008
 170262127-5 125 0011
 CHAVEZ CANADAS IRMA MARCELA
 PICHINCHA QUITO
 LA FLORESTA
 SANCION Multas 12 ContrRep 8 - TELUSE 20
 JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002665
 0998005 21/01/2009 10:41:14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170174338-5

GORDON MONCAYO NELSON EDMUNDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 MARZO 1941

FECHA DE NACIMIENTO 1941

REG. CIVIL 001-0414 01241 M

TOMO PÁG. FOLIO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1941

H. Gordon Moncayo
FIRMA DEL CEDULADO



Notaria Décimo Octava

EQUATORIANA*****

CASADO ROSA A T DAVILA DE GORDON

SUPERIOR MEDICO VETERINARIO

LUIS E GORDON

DOLORIS MONCAYO

QUITO 07/07/2008

07/07/2020

FORMA No. REN 0123350

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

075-0138
NÚMERO

1701743385
CÉDULA

GORDON MONCAYO NELSON EDMUNDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRIZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 17 MAR 2009

[Signature]
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Seo...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS NELGOR CIA. LTDA.** que otorgan el señor **HUGO NAPOLEON VARGAS VELASQUEZ Y SEÑORA** a favor del señor **NELSON EDMUNDO GORDON MONCAYO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

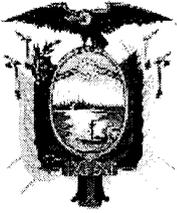


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **26** de REGISTRO MERCANTIL de trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, fs.53 vta, tomo 115 correspondiente a la compañía **"INDUSTRIAS NELGOR CIA. LTDA."**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, dieciocho de junio de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.



ng

